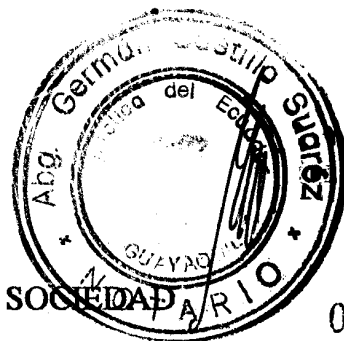


AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR.



1 ESCRITURA NUMERO: 705/2002

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SOCIEDAD
3 AGRÍCOLA GANADERA FINCA ALEGRIA S. A. "SAGFA"

4 CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO \$ 1,600.00

5 CAPITAL SOCIAL \$ 800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del
7 Ecuador, hoy día seis de Septiembre del dos mil dos, ante mi abogado
8 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,
9 comparecen: el señor DIEGO RAMON ZAMBRANO LOOR, quien declara
10 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quininde de
11 tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos y el señor HECTOR
12 ENRIQUE ZAMBRANO LOOR, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
13 domiciliado en la ciudad de Quininde de tránsito por esta ciudad, por sus
14 propios derechos; los comparecientes, son mayores de edad, capaces para
15 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
16 y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA a
17 cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice
18 me presentan la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO: Autorice una
19 escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las
20 siguientes cláusulas:-----

21 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura:
22 el señor DIEGO RAMON ZAMBRANO LOOR y HECTOR ENRIQUE
23 ZAMBRANO LOOR, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
24 domiciliados en la ciudad de Quininde, todos por sus propios derechos.-----

25 CONSTITUCION.- A la constitución de compañía que contiene este
26 instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas, quienes
27 declaran que en virtud de la presente escritura, unen sus capitales y
28 constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las
2 pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyo
3 efecto los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto
4 que contiene la cláusula siguiente:-----

5 ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NORMAS FUNDAMENTALES.-

6 UNO. CERO UNO: DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.-

7 SOCIEDAD AGRÍCOLA GANADERA FINCA ALEGRIA S. A. "CAGFA"

8 es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que con domicilio

9 principal en la ciudad de Quininde, provincia de Esmeraldas, se rige por las

10 leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las

11 disposiciones contenidas en el presente estatuto. La Compañía puede abrir

12 sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el

13 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.-----

14 UNO. CERO DOS: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de

15 Cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su

16 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o

17 restringirse este plazo por resolución de la Junta General y previo el

18 cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este efecto.-----

19 UNO. CERO TRES: OBJETO.- La Compañía se dedicará: UNO) A la

20 explotación agrícola y ganadera en todas sus fases; DOS) Compra, venta,

21 comercialización, de pescados y toda clase de mariscos; TRES) A la pesca

22 artesanal, de pescados y mariscos; CUATRO) a la compra, venta,

23 arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, dentro

24 y fuera del país; CINCO) A la promoción, venta y comercialización de

25 inmuebles sometidos al régimen de la propiedad horizontal; SEIS) A la

26 producción, explotación de predios rústicos; SIETE) A la importación,

27 distribución de cualquier tipo de equipo mecánicos dedicados a la explotación

28 agrícola; OCHO) A la importación, exportación, comercialización y

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



04

1 producción de productos agrícolas. NUEVE) A la importación, distribución y
2 comercialización de insumos agrícolas; DIEZ) A la explotación agrícola en
3 todas sus fases. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar
4 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes e inclusive el de
5 asociarse con otra clase de personas.-----

6 UNO. CERO CUATRO: CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital
7 autorizado hasta por la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y el capital suscrito será de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
11 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMERICA cada una, las mismas que estarán representadas por
13 Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente y el Gerente General e
14 inscrito en el libro pertinente establecido por la Ley, acreditan el derecho de su
15 propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus
16 Reglamentos y en el presente Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un
17 título de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo
18 doscientos diez de la Ley de Compañías.-----

19 UNO. CERO CINCO: REPRESENTACION LEGAL Y
20 ADMINISTRACION.- La representación legal de la sociedad y su
21 administración corresponde al Gerente General, obrando individualmente.
22 El ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir
23 y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la
24 misma, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las
25 facultades que por Ley le correspondan a la Junta General y sin perjuicio de
26 las que expresamente establezca el presente Estatuto.-----

27 UNO. CERO SEIS: PERIODOS.- Tanto el Presidente como el Gerente
28 General serán elegidos por periodos de CINCO AÑOS por la Junta General de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

- 1 Accionistas.-----
- 2 CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- DOS.
- 3 CERO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
- 4 es el máximo organismo de la Sociedad y se compone de los accionistas
- 5 convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley
- 6 de Compañías y el presente Estatuto.-----
- 7 DOS. CERO DOS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la
- 8 Junta General corresponde :-----
- 9 a) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores
- 10 que le presente la administración y sobre el balance general del
- 11 ejercicio anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas
- 12 y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le
- 13 presentará la fiscalización;-----
- 14 b) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales o agencias de
- 15 la Compañía;-----
- 16 c) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último
- 17 dentro de los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y
- 18 suficiente para que pueda cumplir cabalmente con el objeto social;---
- 19 d) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la
- 20 Sociedad o sobre su disolución anticipada;-----
- 21 e) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique
- 22 reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y
- 23 atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente
- 24 Estatuto.-----
- 25 DOS. CERO TRES: CONVOCATORIAS.- La Junta General se reunirá
- 26 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
- 27 siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía, y, extraordinariamente,
- 28 en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



la Sociedad, pero en todos los casos, previa convocación que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en caso de la Junta General que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e Informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.-----

DOS. CERO CUATRO: QUORUM.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar, siempre que concurren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda, para dentro de los treinta días posteriores a la fecha que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocación y, entonces, la Junta General podrá reunirse cualquiera que fuera el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia esta que se expresará en el segundo aviso o convocatoria. Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la Ley, se estará a lo que esta dispone en cuanto al número de convocatorias y requisitos de quórum para la reunión.-----

DOS. CERO CINCO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocación previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha Junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.-----

DOS. CERO SEIS: RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la Ley y el

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 presente Estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la
2 Junta General requieren para su aprobación una mayoría que equivalga, por lo
3 menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en
4 la Junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto
5 por cada acción pagada totalmente o proporcionalmente al valor pagado de su
6 acción.-----

7 DOS. CERO SIETE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al
8 Presidente de la Compañía presidir las sesiones de Junta General, en las que
9 actuará como Secretario, el Gerente General. A falta de uno u otro o de
10 ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un
11 Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc.-----

12 DOS. CERO OCHO: ACTAS.- Las Actas de cada Junta General serán
13 elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el
14 Director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el caso de la
15 Junta Universal. De cada Junta General se formará y archivará un expediente
16 con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa Junta.

17 CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO UNO.-

18 La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de Libre
19 elección por la Junta General para períodos de un año, organismo elector
20 que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por
21 igual período. La administración pondrá a disposición de la fiscalización los
22 balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás
23 documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la
24 Compañía, en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para
25 que la fiscalización pueda emitir su informe para antes de la Junta General,
26 por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.-----

27 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO. CERO

28 UNO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TASA 3.75% a partir de

Quinindé, Septiembre de 194 del 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 37516, el (la) Sr. Diego Ramón Zambrano Loo

xxxx

consignó en este Banco, un depósito de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100
Dólares) para INTEGRACION DE

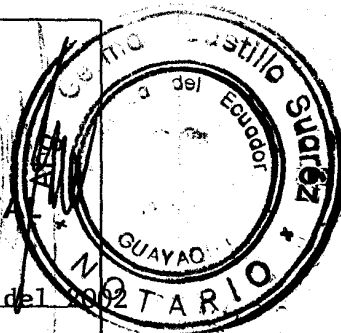
CAPITAL de Sociedad Agrícola Ganadera Finca Alegría S.A. "SAGEA"
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>Diego Ramón Zambrano Loo</u>	<u>100.00</u>
<u>Hector Enrique Zambrano Loo</u>	<u>100.00</u>

Banco del Pichincha C.A.
Agencia Quinindé

Juan Quiroz Segura
GERENTE DE AGENCIA

TOTAL S/. 200.00



06

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

2 CUATRO. CERO DOS: RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente,

3 después de separar el porcentaje señalado por la Ley, o por la Junta General en

4 su defecto, para la formación de la reserva legal, si la Junta General hubiere

5 acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a

6 esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma Junta

7 determine. Hecho, la Junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución

8 de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones

9 pagadas.-----

10 CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.- En los casos de falta

11 temporal del Gerente General, será subrogado por el Presidente, con todas las

12 atribuciones y deberes de aquel como representante legal y administrador de la

13 Compañía, y si la falta del Gerente General fueran definitivas, el Presidente

14 convocará de inmediato a la Junta General para la designación del reemplazo.

15 CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En cuanto a

16 la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas

17 en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente Estatuto.-----

18 CUATRO. CERO CINCO: FALTA DE NORMA EXPRESA.- En los demás,

19 y en general, a falta de disposición expresa en la Ley, en sus reglamentos y en

20 el presente Estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta General como máximo

21 organismo y autoridad de la Compañía; pero la Junta General no podrá limitar

22 las facultades que por Ley y el Estatuto corresponden a los representantes

23 legales y a la administración, so pena de nulidad.-----

24 SUSCRIPCION Y PAGO.- Las OCHOCIENTAS acciones ordinarias y

25 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

26 NORTEAMERICA cada una se suscriben y pagan así: el señor DIEGO

27 RAMON ZAMBRANO LOOR, suscribe CUATROCIENTAS acciones; y el

28 señor HECTOR ENRIQUE ZAMBRANO LOOR, suscribe

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CUATROCIENTAS acciones. Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el Veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta Integración de Capital que se agrega y el saldo se comprometen a cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

AUTORIZACION. - Los comparecientes de consuno declaran finalmente que autorizan al abogado Jorge Llaguno Crespo, para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Inserte y agregue usted, señor Notario, según sea del caso, los documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se acompañan a ella, y los demás que fuere menester para la validez de la presente escritura. Firmado) abogado Jorge Llaguno Crespo. Registro número dos mil cuatrocientos treinta y cinco". - Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública, por mi el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.

Diego Ramón Zambrano Llor

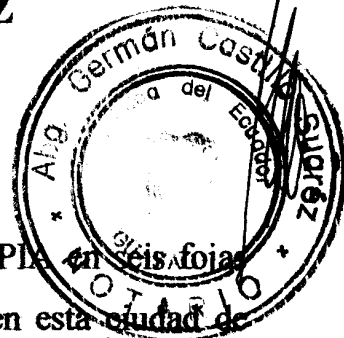
CC: 1304011099

Héctor Enrique Zambrano Llor

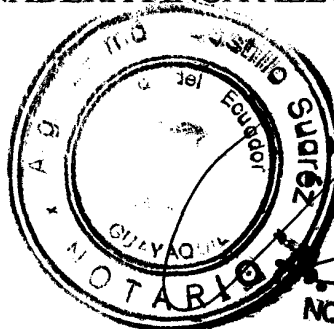
CC: 1301338560

EL NOTARIO

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

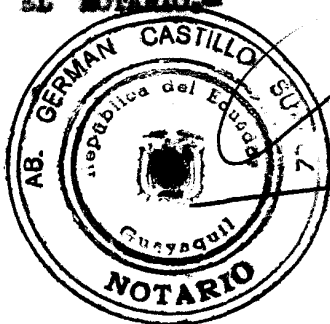


1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en seis fojas
2 fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de
3 Guayaquil, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Esta 08
4 copia corresponde a la escritura pública número 705/2002 de
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOCIEDAD
6 AGRICOLA GANADERA FINCA ALEGRIA S. A. "SAGFA"



German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

14 DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
15 matriz de la escritura pública del seis de Septiembre del -
16 dos mil dos, de la Resolución F° 02.4.IV. 3648, expedida en
17 el Distrito Metropolitano de Quito, el día de Octubre del
18 dos mil dos, mediante la cual la Subdirectora del Depar-
19 tamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compa-
20 ñías, aprobó la Constitución de la Compañía, que contiene la
21 presente copia.- Guayaquil, diecisiete de Octubre del dos mil
22 dos.- EL NOTARIO.-



Ab. German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

RA-1..

ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la Compañía Anónima Almacén Tres Elefantes, "TRELEFA" S.A., en el Libro del Registro Mercantil con el # 12, en el Repertorio con el # 2116, a las 15h05.

Quinde, 17 de octubre del 2002



[Signature]
Dr. Franco José Toro S.
REGISTRADOR
RUC: 0701494999001